



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SS

202531108290181

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 15 de 2025

**Señor(a)**

Anónimo Anónimo Anónimo  
Email: anonimo@anonimo.com  
Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS 3194962025. Solicitud reposición de señales vandalizadas en la TV 68 con DG 24C (Centro Comercial Plaza Claro). Localidad de Fontibón.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

En atención al radicado de la referencia, la SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que:

Para las solicitudes de “*RETIRO INMEDIATO DE LAS BASES METALICAS DONDE FUERON ARRANCADAS LAS SEÑALES, PARA EVITAR LESIONES O ACCIDENTES A CICLISTAS Y PEATONES*” y “*REPOSICION O REINSTALACION DE NUEVAS SEÑALES VERTICALES DE LA CICLORUTA, PARA RESTAURAR LA SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DEL CORREDOR CICLISTICO*” en el C.C. Plaza Claro.

Con motivo de dar un alcance integral, la SDM realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 11 de julio de 2025. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

1



**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica.

	
<p><b>Foto 1.</b> Panorámica de la TV 68 con DG 24C. Vista al Norte.</p>	<p><b>Foto 2.</b> Panorámica de la TV 68 con DG 24C. Vista al Sur.</p>

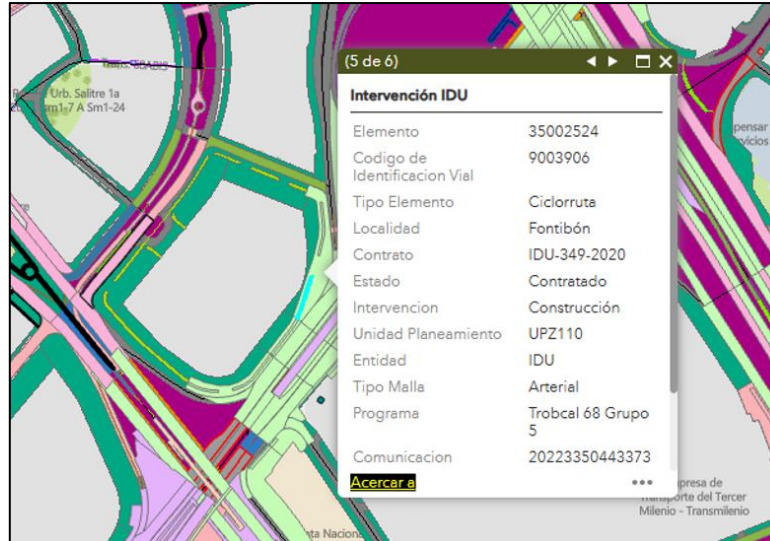
Fuente: Elaboración propia.

Una vez realizada la visita de campo se encontró que en la zona de la TV 68 entre CL 24A y DG 24C se presentan rezagos de señales vandalizadas dentro de la ciclorruta, por lo anterior y con el fin de dar respuesta a su solicitud, la subdirección de señalización por medio del convenio con IDIPRON programo mediante Compromiso prioritario el retiro de rezagos de pedestal en el tramo objeto de su solicitud.

En lo referente a “REPOSICION O REINSTALACION DE NUEVAS SEÑALES VERTICALES DE LA CICLORUTA,” Una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU se identificó que el segmento de la TV 68 entre CL 24A y DG 24C identificado con CIV 9003906, 9003930, 9004063 corresponde a la malla vial arterial y tiene una reserva activa para el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en estado contratado para construcción de la Troncal 68 en el marco del Contrato IDU No. IDU-349-2020.



Figura 1. Identificación segmento.



Fuente: SIGIDU.

En consecuencia, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar las garantías y durabilidad de los elementos de señalización. Por lo que se copia al IDU para que dicha entidad informe la temporalidad de la ejecución de las actividades en el segmento relacionado.

En este sentido se comunica que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto)

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que *“...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...”*, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.



En cuanto a sus peticiones “*QUE EL CENTRO COMERCIAL PLAZA CLARO Y SU OPERADOR DE SEGURIDAD REFUERZEN LA VIGILANCIA, CAPACITANDO A SU PERSONAL CON PROTOCOLOS DE SEGURIDAD URBANA MAS EFECTIVOS. LA PERCEPCION ACTUAL ES QUE LOS VIGILANTES ACTUAN MAS COMO PORTEROS, SIN PREVENCION NI REACCION ANTE RIESGOS REALES.*” y “*QUE EL COMANDO DE POLICIA DE FONTIBON- CAI SALITRE AUMENTE LA PRESENCIA Y PATRULLAJE DE AGENTES POLICIALES EN LA ZONA PERIMETRAL DEL CENTRO COMERCIAL, EN ESPECIAL EN HORARIOS DE ALTO FLUJO. ESTA ZONA YA HA SIDO SEÑALADA COMO CRITICA POR SU ALTA INCIDENCIA DE HURTOS, POR LO CUAL SE REQUIERE INTERVENCION PREVENTIVA.*”

De manera complementaria se informa que la entidad encargada de velar por la seguridad, hurto o vandalismo de cualquier mobiliario de la Ciudad es función de la Policía Nacional, le invitamos a que de manera oportuna reporte a la línea única 123 o a través del aplicativo “Seguridad en Línea” habilitadas por el Distrito, para que denuncie a través de su computador o su celular, delitos o reporten comportamientos que afectan la convivencia y el espacio público. Ahora bien, es importante mencionar respecto al mantenimiento o reposición de señalización dañada o deteriorada por vandalismo o por accidentes de tránsito, se informa que, en el momento del incidente, la autoridad competente debe sancionar de forma inmediata la supuesta infracción cometida por el infractor, con base en lo establecido en el Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el Art. 21 de la Ley 1383 de 2010.

De otro lado, el nuevo Código Nacional de Policía aprobado por la Ley 1801 de 2016, establece en su artículo 184, lo siguiente:

*“[...] ARTICULO 184.- Registro Nacional de Medidas Correctivas. La Policía Nacional llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva. La Registraduría Nacional del Estado Civil facilitará a las autoridades de Policía el acceso a sus bases de datos para la identificación e individualización de las personas vinculadas a procesos de Policía por comportamientos que afecten la convivencia [...]”*

*[...]” Mediante el Acuerdo 79 de 20 de enero de 2003, el Concejo de Bogotá expidió el Código de Policía de Bogotá D.C., en cuyo artículo 65 describe que “... el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites del interés individual de todas las personas en el Distrito Capital de Bogotá.” El espacio público, según el artículo 66*

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





*Ibídem, está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios, definidos en las normas nacionales vigentes:*

- *I. Elementos constitutivos*
- *II. Elementos complementarios*
  - a)...
  - b) *Componentes del amoblamiento urbano*
    - 1. *Mobiliario (...)*
- *2. Señalización*
  - a) *Elementos de nomenclatura domiciliaria o urbana;*
  - b) *Elementos de señalización vial para prevención, reglamentación, información, marcas y varias;*
  - c) *Elementos de señalización fluvial para prevención, reglamentación, información, especiales, verticales, horizontales y balizaje;*
  - d) *Elementos de señalización férrea tales como: semáforos eléctricos, discos con vástago para hincar en la tierra, discos con mango, tableros con vástago para hincar en la tierra, lámparas, linternas de mano y banderas;*
  - e) *Elementos de señalización aérea.*

Finalmente, esta Subdirección queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Francy Andrea Gutierrez Velandia**

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 15-07-2025 06:01 PM

Anexos: Hoja de ruta SDQS 3194962025 en (3) Folios.

Cc Ministerio De Defensa Policia Nacional Seccional Metropolitana De Bogotas Grupo De Seguridad Vial -- Carrera 36 11 62 CP: Mebog.e30@policia.gov.co-(Bogota-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo – Subdirección de Señalización

Elaboró: Maria Paula Agudelo Fonseca-Subdirección De Señalización

